



Viernes, Noviembre 18, 2016

Resumen:

Si en el trabajo llega un aviso de cobro judicial para un empleado, esto no es motivo de despido. El artículo 81 del Código de Trabajo establece cuáles son las faltas graves, que permiten el despido del trabajador sin el pago de prestaciones. Es cuando se le ha causado un perjuicio, una falta de lealtad o incumplimiento de las obligaciones de respeto y de la responsabilidad ante las acciones laborales encomendadas.

Por otra parte, es cierto que las notificaciones en materia judicial de cobro, deben hacerse a las partes, para que puedan defenderse. Esa notificación debe ser realizada personalmente o en la casa de habitación del demandado.

Periodista: Lic. Gerardo Morales

Periodico: DIARIO EXTRA

Sección: Opinión

Categoría: Situación de riesgo

Temática: Trabajo

Modalidad: Columna de Opinión

Grupo Etario: No aplica

Ubicación Geográfica: Todo el país

Actores: AMBOS

Instancias Organizacionales: Empresa privada

URL de origen: <http://observatoriodemedios.ulasalle.ac.cr/content/aviso-de-cobro-judicial-que-no-es-causal-de-despido>